

Por el puerto de san marcos de ana me entró el comisario del la
causa contra el caritan Juan de Varo nuevo luego que llegó despa
cho mandamiento de execucion contra el y sus bienes y por falta de no
querer dar fiador desane nuevo testato preso dando algunos medios
como era depositar cantidad de auenta para la seguridad mas a
via medicho que si el no queria pagar que yo importaba por que el
devia cien mil pesos de auenta y pagaria a los mas antiguos, ofrecia
tan bien treinta mil pesos de auenta y que se le guardase por quatro
meses quera el termino en que el podia traer orden del tribunal para
que se le viera al alguna cosa por que pretende que le quiten la mi
dad obliguen al termino o al menos que quando no pueda otra cosa
se haya pagando por algunos plazos y supuesto que yo no tenia or
den de acernada de a questo y viendo que se estaba en la carcel apedi
miento del recator de yo auto que quis no dala fianca de tan am
ento ni entregaba los libros para azer deposito de los vnos que le
se echasen libros a subienda, con esto vino en que y vide la fianca
de muer de maya alcalde ordinario que es desta villa abo nado pa
ra esto mas dio a auenta en resguardo como fueris ciento y cinco
cargas de cacao y algun yerro supetension es que esta aguardando
dichas que que viene o alerme largo el de julio que en el dice le ben
dra orden de alguna suelta por que dice que tiene a la persona
que presta negociando con los señores, sacando se bati guen
do y estara concluida antes de lo que el pretende y quando ayga
oposiciones se conclaira con brevedad y por sus terminos, en este es
tado queda y el mercader muy querido por que no sea aho lo que
el pretende cosa que yo no podia azer, de ma por exemplar que en
el puerto de ana tuvieron los recaudos y no quisieron azer na da
contra el por ser el corregidor amigo

Cuanto en la causa de los acreedores de fran de villalobos y fran lo
pez de apoda por la cacion y legado que dexo por su o dicio esta en
el estado que agura dice,

Despache auto contra la persona y bienes de xptobal de carion por los cua
tro mil pesos para que los pague dentro de tres dias el qual pido por su
pro curador los recaudos y respondio por peticion que no era yo juez
de esta causa por falta de comision la verdad es que entoda ella no
seace mencion de mi men brebete abajo mario ba y como ed fuerca
por ella en los autos vio su letrado la falta y des ai de que fue
yansi lo aliga por causa principal sera men ter venga re media
do en la primera ocasion ni en borge te que yo me declarare en
la primera ocasion de auto por fuer competente en esta causa

40000

50 - 00
0 4
6 27
4 2

Alega que el tiene pleito de acreedores ante los oficiales reales y que acuda con mi antigüedad y pleito que todos los señores de ingenio tienen para embargar abusos acreedores y nunca pagar algo que el note asombrado a la jurisdicción del sancto oficio mis suenos y otras cosas que todo ello pudiera es usar sino presentara una papeleta de provision real yn serlo en ella mandamientos y notificaciones que se le ycieron agora veinte y tres años por el oidor veyerano en que le mandaron pagar la cantidad que en el se embargo y consta por fedees en libro la paga y como le dieron por libre y quinto del todo la venura deste negocio sino abrogar dando los papeles y no abrogar los llevados la inundación de las lagunas ~

31/3008

En quando alabada que dene por vno dize de varas y sus crederos q es p. de boada de los notifio el mismo auto y alegon lo que pñ que el dea la declinando jurisdicción y que las aien das tienen pleito de acreedores que se ponga a el y que en veinte y tres años no se pñe sino que este pagado no es de poca sustancia sino halloan recaudos bastantes para que conste por ellos estar pagada esta deuda, tienen despachada persona achu quicaca para ver si ay alguna rraon en el pleito de vlla lobes si en el ay claridad de alguna paga si la hubieren ellos la presentaran y abicare a vno y al señor inquisidor de lo que se yciere o cobrare ~

V6608 x

Los crederos de su maner de cabera morreo y sus aien das deuen seiscientos y sesenta pesos estan en españa, aqui arriendan los oficiales reales las aien das por deudas que sepan a la caxa real y a los acreedores a diez años que las tiene arrendadas Ant. de alderete agente de del. 24. dize de padilla a los quince dias que se arrendaron de nuevo por este año en el dicho obligue apagar el tercio por. s. fu a la caxa real, esta le notificado que pague esta deuda aguarde a que llegue. s. fu para que no donde lo se proba contra el auto de prision pareciame que no sea fueren a hacer otra cosa ~

V4008

La deuda de su Albaroz de los es en el estado que agora dice murio y dexo a su muger dona maria de caballes por su vedera la qual cato con Juan de figuera ministro que es de este s. offi, notifico a el auto y res y onde a el que su sucesor murio muy po bre y no tubo con que enterar el dote de su muger, aun que no lo represente ni inventario alguno, si lo tras lado de la petición al receptor y como estan ba quiano y alega que el dote que le dieron esta engrandada tiene por bien que quiere dar la mitad desta deuda por que se perdieren la otra mitad y esto aca por el amor que tiene al s. offi queda en este estado el esenbe. a los señores sir base vno de albiar lo que mandon se aga en esto y en todo lo demas ~

V1408

Eugenio barquero que es deudor de cien to y quarenta pesos se le notifico pague dentro de tres dias no arres pondi donada hasta agora con aber mas de quince dias Señales que no tiene recaudos para que conste de la paga, ~

V1508

De una farrodo due este asiste or binaria mienten el asiento de minas de sancta Isabel en los chichas, tieneucas y muger en la ciudad de la plata esta deuda me parece que se podra cobrar en aquella ciudad en acabando de acer a qui las diligencias y que se venita al comisario de la plata los autos para que alla se aga la diligencia quando venga del asiento de los chichas ~

V9708

goncalo de fuenzifunty y sus aien dos son deudores de 9708 el que
agora las tiene es J. de cervera por ende y con cargo de deudos es
te asiste en el ingenio y nunca viene a esta villa por ende
que fueren anotificadas el auto y siempre seccion se con todo
eso searan las diligencias y asi bla para que todo ello se olore y la
re abito del estado en que estubiere el chas que venidero

L. V4038

fran martin de mora que es deudor de 114038 fue en esta villa agora vein
te años alcaide de la arxel real casado en balladolid ciudad de españa
con una llamada catalina de canseu q vibia en la joyeria de la dicha
ciudad persona muy conocida, amuchos años que se fue a españa a hacer
vida con sumuger llebo alguna plata desta villa y hallu a sumuger con
mas de quarenta mil escudos de aien da, y por ser el marido mal auon
dionado y que la dissipaba su aien da pidio a boros la muger y sta
lio con el pleito mandando la justicia que la muger desusentase
y que le diera cada dia quatro vicales ay nuebras que murio sumuger que
do rica y esta vira siay algun de el cho contra la hacienda de sumuger
por aber la ganauo entiendo y durante el matrimonio sego dia ver
y des pachar veiendo aballadolid esto es lo que ego di de alcanear a la
ber hasta agora,

si se ubiere des pachar alguna comision otra que sea para mi se de ser bir
vnd. de non brome en el cuerpo de ella por que como son comisiones q
sean de presentar y dar trs laro alas partes es fuerza que las vean y
aligen sobre la causa como lo an cho algunos lo qual no tiene, cho
tra secretaria que no ade en senar nada por ser negocio de secreto y en
todo me mande vnd. con mucha seguridad que audire a ser bir a tu das
lasudas que en esta villa fueren del ser vicio de vnd. y de tu da suada
cuya vida guarde nuestro señor y de potusi a primero de junio de

1630 años

Capellan de vnd.

Antonio de to
Arres tremino